ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y EL 6 DE ABRIL 2
1. PREGUNTA 1 2
2. PREGUNTA 2 3
3. PREGUNTA 3 3
4. PREGUNTA 4 3
5. PREGUNTA 5 4
6. PREGUNTA 6 4

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y EL 6 DE ABRIL

1. PREGUNTA 1

Pregunta: *Dos personas físicas pueden presentarse, juntas, a la licitación como una dirección del festival? Leyendo las bases entiendo que sí.*
Si fuera así, cuál sería su condición contractual, suponiendo por ejemplo que la participación de una fuese del 70% y la otra del 30%?
Es decir, ambas deberían estar de alta de autónomos y podrían facturar por separado, o correspondería a solo una de ellas?

Respuesta: Tal y como figura en el epígrafe 11.1 de las Condiciones Reguladoras, *"NICDO podrá contratar con personas autónomas y/o entidades licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC."*
Transcribiendo el Artículo 13 de la LFC:

"Artículo 13. Licitación en participación conjunta.

1. *Los órganos de contratación podrán contratar (…) con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.*
2. *En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.(…)"*

Con todo ello, la respuesta es SÍ se puede presentar una agrupación de personas siempre y cuando se adjunte un acuerdo privado en los términos descritos. De resultar adjudicatario, cada uno de los participantes facturará su parte proporcional de manera independiente.

Y de acuerdo al epígrafe 11.3 de las Condiciones Reguladoras *"Si la entidad seleccionada resultara ser una persona natural, deberá estar dada de alta en el registro de autónomos con carácter previo a la firma del contrato, aportando la documentación necesaria que lo justifique".*

Es decir, ambas personas deberán estar dadas de alta en el registro de autónomos. No hace falta que estén dadas de alta a la hora de presentar la oferta, pero sí justo antes a la firma del contrato.

2. PREGUNTA 2

Pregunta: *¿Cúal es la extensión máxima que se puede presentar del apartado "Proyecto para la Dirección Artística del Punto de Vista". Quizás lo entendí mal, pero creo que en la página 15 de las bases de la licitación, apartado 18.2 "Sobre B: criterios cualitativos" se cuantifica en 40 páginas. Y en la página 18, apartado 20.1 "Criterios cualitativos" se cuantifica en 30 páginas.*

Respuesta: La observación es correcta. Existe una incongruencia en las Condiciones Reguladoras. En estos casos, aplicamos el menos restrictivo de los criterios, siendo el máximo de páginas admitidas 40.

3. PREGUNTA 3

Pregunta: *Respecto al apartado 11.3 LA SOLVENCIA TÉCNICA:*
La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente manera: ¿hay que acreditar los dos puntos que se contemplan? ¿O es válido uno de los dos? ¿Y en el caso de tener ambos, las fechas solo pueden ser esas (2018-2020)?

Respuesta: La solvencia técnica hay que acreditarla cumpliendo cada uno de los dos apartados:

- Certificado de servicios (avalado por cualquier prueba admisible en derecho: factura, contrato, certificado de cliente…) efectuados en cada uno de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) cuya suma sea al menos 3.000€/año
- Documentación en materia de formación y experiencia:
    - Título universitario
    - Declaración jurada presentando la experiencia profesional en programación, gestión cultural o de contenidos artísticos de al menos 3 años en el ámbito de cine

Es necesario cumplir todo ello en las fechas indicadas como suficiencia para la licitación.

4. PREGUNTA 4

Pregunta: *Sobre estar dado de alta en autónomos se dice:* Si la entidad seleccionada resultara ser una persona natural, deberá estar dada de alta en el registro de autónomos con carácter previo a la firma del contrato, aportando la documentación necesaria que lo justifique. *¿El registro de autónomos deberá ser el de Navarra? ¿Se puede estar dado de alta en otra ciudad española o europea?*

Respuesta: Tal y como marca la Directiva Europea, tan solo pedimos que se esté dado de alta y se demuestre. Da igual el ligar del mundo que sea.

5. PREGUNTA 5

Pregunta: *Apartado 21. 1 CRITERIOS CUALITATIVOS: Se pide la programación del primer año. ¿Se refieren a términos de estructura? De cómo se plantearía el Festival en ese sentido; O habría ya que lanzar el contenido y personas para realizarlas (Es decir, jurados, candidatos a Xfilms, programadores, libros, profesionales para cada propuesta, etc.?*

Respuesta: Fundamentalmente nos referimos a términos de estructura. No se exige entrar en grandes detalles, pero será valorable que sea lo más conciso y particular posible (línea editorial, contactos, visión artística, etc.). Puede ser diferencial entre propuestas.

6. PREGUNTA 6

Pregunta: *Sobre la firma se dice: La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.*
¿Para obtener información sobre esto, se hace a través de la plataforma PLENA? (No tengo firma electrónica).

Respuesta: Podrás encontrar toda la información relativa a la firma electrónica en la dirección https://firmaelectronica.gob.es/ La firma electrónica también se puede hacer a través del DNI electrónico debidamente activado en las oficinas de la Policía Nacional.